

BOLETIN INFORMATIVO 20151214-0741

TEMA INFONAVIT

Estimados Clientes:

Por este conducto hacemos de su conocimiento que el INFONAVIT está notificando requerimientos a las empresas, los cuales corresponden a multas por no haber presentado ante el Instituto la información correspondiente a los Anexos del Dictamen Fiscal.

Hacemos de su conocimiento que las empresas que se dictaminaron para efectos FISCALES tienen la obligación de presentar el formato DO-01 y la información correspondiente a los anexos del Dictamen Fiscal por cada uno de los ejercicios dictaminados. Lo anterior y que no ha cambiado desde hace 5 años, es con fundamento en los artículos 29 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 84 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del que a la letra dice:

Artículo 29 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

"...Son obligaciones de los patrones:

VIII. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros..."

Artículo 84 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

"...Los patrones obligados en términos de la Ley a presentar copia con firma autógrafa del informe de situación fiscal, deberán presentar los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales al Instituto en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante la Secretaría. La presentación se hará en los términos y modalidades señaladas en el artículo 73 de este Reglamento..."

Derivado de los artículos anteriores, les recomendamos que verifiquen con el área fiscal de su empresa si cumplieron con esta obligación en los últimos 5 años. En caso de que no hayan cumplido esta obligación, la empresa deberá presentar estos formatos en forma espontánea, de lo contrario la multa que les notifiquen será procedente.

Sin más por el momento nos despedimos de Ud. poniéndonos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Ramírez Fernández y Cía., S.C.
Departamento de Publicaciones Fiscales